



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 31 de Mayo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sra. Presidenta Acctal.:**

**Primera Teniente de Alcalde**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Vicesecretario General Acctal. en funciones de**

**Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Excusan su inasistencia:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 31 de Mayo de 2022.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:20 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

## 1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 24 de mayo de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo a la adjudicación de la asistencia técnica al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la redacción del avance del plan general de ordenación urbana, del documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica, documentos anexos, y la gestión de la participación ciudadana.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2021 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la **asistencia técnica al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la redacción del avance del plan general de ordenación urbana, del documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica, documentos anexos, y la gestión de la participación ciudadana**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece un plazo máximo de duración máxima de tres años, y un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (**321.899,37.-Euros**), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 266.032,54.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio: 55.866,83.- Euros

Conocidas resoluciones dictadas con fecha 25 de enero de 2022 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz en relación con recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra los Pliegos de Condiciones aprobados por el referido acuerdo; la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de febrero de 2022 acordó se procediera a la rectificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico Administrativas particulares en el sentido indicado en la resolución del recurso interpuesto por el Colegio de Geógrafos, particularmente en lo que hace referencia a la titulación exigible al coordinador del equipo.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de febrero de 2022 acordó la aprobación de los nuevos Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas rectificadas en cumplimiento de Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se estima parcialmente el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

recurso especial en materia de contratación que fue formulado contra los mismos.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de marzo de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultó admitida la única oferta presentada a este procedimiento suscrita por TERRITORIO Y CIUDAD, SLP con CIF: B11712015.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de abril de 2022 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP, emitido con fecha con fecha 6 de abril de 2022 por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A-B.], del que resultan las siguientes puntuaciones:

- **NIF: B11712015 TERRITORIO Y CIUDAD, SLP:**
  - 1.1. Memoria de trabajo. Puntuación: 24.00
  - 1.2. Medios técnicos. Puntuación: 9.00
  - 1.3. Programa de participación ciudadana. Puntuación: 5.00
  - TOTAL. Puntuación: 38.00**

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 8 de abril de 2022 se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y, tras la comprobación de que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), la oferta presentada no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13.2 del PCAP, de la siguiente manera:

- NIF: B11712015 TERRITORIO Y CIUDAD, SLP:**
  - 2.1. Oferta económica. 218.146,68 €, IVA excluido Puntuación: 30.00
  - 2.2. Mayor experiencia profesional del equipo. Puntuación: 10.00
  - 2.3. Mejora del equipo multidisciplinar. Puntuación: 10.00
  - 2.4 Reducción de los plazos de entrega de la documentación. Puntuación: 10.00
  - TOTAL. Puntuación: 60.00**

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas éste en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B11712015 TERRITORIO Y CIUDAD, SLP Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV: 38.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

Total criterios CAF: 60.00  
Total puntuación: 98.00

Mediante Decreto 2022/2362 de 18 de abril de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 8 de abril de 2022 para la adjudicación a TERRITORIO Y CIUDAD, SLP, con N.I.F. B11712015, de los servicios de asistencia técnica al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la redacción del documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana, documento inicial de evaluación ambiental estratégica, documentos anexos y gestión de la participación ciudadana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 21 de enero de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 6 y 25 de mayo de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por TERRITORIO Y CIUDAD, SLP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a TERRITORIO Y CIUDAD, SLP, con N.I.F. B11712015, la asistencia técnica al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la redacción del documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana, documento inicial de evaluación ambiental estratégica, documentos anexos y gestión de la participación ciudadana, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 15 de febrero de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (263.957,48 Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 218.146,68 Euros.
- IVA del servicio 21%: 45.810,80 Euros.

El plazo máximo de duración del contrato será de tres años desde la formalización del contrato. La redacción y presentación de los trabajos que se realizará por el equipo multidisciplinar descrito en su oferta, se desarrollará inexcusablemente conforme a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

plazos parciales reseñados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De acuerdo a las mejoras comprometidas por la adjudicataria en el sobre C de su oferta estos plazos tendrán las siguientes reducciones:

- Fase 1ª. Documento de Avance y Documento inicial estratégico: 4 quincenas.
- Memoria de Planificación del Programa de Participación Ciudadana: 1 quincena.

2º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

### **2.2.- Expediente relativo al inicio de expediente para la contratación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana" mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (295.083,24.-Euros), resultando un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.262,68.-Euros) para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 73.770,81.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 15.491,87.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], con el visto bueno de la Concejala del área, Dña. \*\*\*\*\* [M.A.M.R.], de fecha 21 de marzo de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por la Sr. Vicesecretario General

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

j00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Accidental en funciones de Secretario General , D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 16 de mayo de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por el Sra. Viceinterventora Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 19 de mayo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana” sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS AÑOS partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (295.083,24.-Euros), resultando un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.262,68.-Euros) para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 73.770,81.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 15.491,87.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.] con fecha 5 de mayo de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1473405023b807e6017050d1d2>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a1471a0f15d7507e6107050b29e>

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, que se imputará a la consignación presupuestaria de cada proyecto de obras municipal aprobado, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria, suficiente y adecuada en el Presupuesto General en vigor, según se expone en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 2.3.- Expediente relativo al inicio del expediente para la contratación del servicio de organización de un evento denominado "Jornadas Medievales del Ayuntamiento de Chiclana".

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del *servicio de organización de un evento denominado "Jornadas Medievales del Ayuntamiento de Chiclana"*, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a cuatro años, y un valor estimado del contrato de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (88.800,00.-Euros), resultando un presupuesto base de licitación anual de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385,00.- Euros) siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto del servicio..... 18.500,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 3.885,00.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Técnico de Juventud, D. \*\*\*\*\* [M.M.-A.N.], con el visto bueno del Delegado de Juventud D. José Alberto Cruz Romero, de fecha 18 de abril de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 16 de mayo de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 19 de mayo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del *Servicio de organización de un evento denominado "Jornadas Medievales del Ayuntamiento de Chiclana"*, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a cuatro años, y un valor estimado del contrato de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (88.800,00.-Euros), resultando un presupuesto base de licitación anual de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385,00.- Euros) siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

j00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto del servicio..... 18.500,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 3.885,00.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Técnico de Juventud, D. \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.M.-A.N.], con el visto bueno del Delegado de Juventud D. José Alberto Cruz Romero de fecha 20 de abril de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14721140a08507e61ff040c01m>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto simplificado, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a147220c1807607e60a5050d112>

4º. Aprobar el gasto de 22.385,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 2317 22609, del Presupuesto General del ejercicio 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

#### **2.4.- Expediente relativo al inicio del expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería Municipal.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería Municipal", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de 2 años, contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.482,53.-Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.642,47.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Presupuesto base del servicio..... 2.183,86.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 458,61.- Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por Sr. Tesorero Municipal, D. \*\*\*\* \* [J.J.A.C.], con el visto bueno de la Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 25 de abril de 2022; por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 20 de mayo de 2022; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 23 de mayo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “*Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería Municipal*”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de 2 años, contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.482,53.-Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.642,47.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 2.183,86.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 458,61.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “*Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería Municipal*” firmado por Tesorero Municipal, con fecha 27 de abril de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147331b01ac407e603104071an>

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del “*Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN*”

00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1472b011661b07e6097060d34T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería Municipal”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022 por por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras y por el Delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a1471b1301da507e6160050a2ee>

4º. Aprobar el gasto de 1.800,00 Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 934 22706, para hacer frente al presupuesto de los servicios, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a “INDRA SOLUCIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.”según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**2.5.- Expediente relativo al inicio del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica en procesos participativos, diseño, desarrollo e implementación de una herramienta de participación ciudadana para el Ayuntamiento de Chiclana, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "Chiclana, comprometida con el desarrollo sostenible".**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “servicio de asistencia técnica en procesos participativos, diseño, desarrollo e implementación de una herramienta de participación ciudadana para el Ayuntamiento de Chiclana” dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI de Chiclana de la Frontera: “Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración que se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad alguna de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (64.340,56.-Euros) excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (77.852,08.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, para la duración total del contrato, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 64.340,56.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 13.511,52.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.A.D.M.] con el visto bueno de la Delegada de Régimen Interior, de fecha 20 de abril de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 18 de mayo de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 23 de mayo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente del *“servicio de asistencia técnica en procesos participativos, diseño, desarrollo e implementación de una herramienta de participación ciudadana para el Ayuntamiento de Chiclana”* dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI de Chiclana de la Frontera: *“Comprometida con el Desarrollo Sostenible”*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración que se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad alguna de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (64.340,56.-Euros) excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (77.852,08.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, para la duración total del contrato, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 64.340,56.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 13.511,52.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito conjuntamente por Jefe de negociado de Participación Ciudadana y por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147301b06f6907e61f5040806F>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que registrá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=200671a1470911133d007e610a050a040>

4º. Aprobar el gasto de 78.000,00.-Euros y la financiación para la contratación del servicio, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



j00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Plurirregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 926/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.0000030.2 926 99, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del mismo.

**2.6.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 4: bobinas de papel", adjudicado a SUYFA DEFENCE, S.L.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021 acordó adjudicar a "Suyfa Defence, S.L.", el contrato de "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 4: bobinas de papel", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a las demás condiciones contenidas en el sobre único de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de un año, a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida su posible prórroga, pueda exceder de dos años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con "Suyfa Defence, S.L." para el "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 4: bobinas de papel", finalizará el próximo día 17 de junio de 2022.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. \*\*\*\*\* [F.J.A.O.] con fecha 4 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 25 de abril de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 18 de junio de 2022 hasta el 17 de junio de 2023, el contrato suscrito con "Suyfa Defence, S.L." para el "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 4: bobinas de papel".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos.

**2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 1: mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2 y Lote 3: termómetros infrarrojos", adjudicado a NACIL MÉDICA 4 GROUP, S.L.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021 acordó adjudicar a "Nacil Médica 4 Group, S.L.", el contrato de "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 1: mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2 y Lote 3: termómetros infrarrojos", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a las demás condiciones contenidas en el sobre único de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de un año, a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida su posible prórroga, pueda exceder de dos años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con "Nacil Médica 4 Group, S.L." para el "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 1: mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2 y Lote 3: termómetros infrarrojos", finalizará el próximo día 23 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



jp0671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=jp0671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. \*\*\*\*\* [F.J.A.O.] con fecha 4 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 25 de abril de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 23 de junio de 2022 hasta el 22 de junio de 2023, el contrato suscrito con "Nacil Médica 4 Group, S.L." para el "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 1: mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2 y Lote 3: termómetros infrarrojos".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos.

**2.8.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 2: desinfectantes: gel hidroalcohólico y envases ", adjudicado a BRIKNSA ESPAÑA, S.L.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021 acordó adjudicar a "Brikensa España, S.A.", el contrato de "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 2: desinfectantes: gel hidroalcohólico y envases", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a las demás condiciones contenidas en el sobre único de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de un año, a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida su posible prórroga, pueda exceder de dos años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con "Brikensa España, S.A." para el "suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

termómetros y bobinas de papel. Lote 2: Lote 2: desinfectantes: gel hidroalcohólico y envases”, finalizará el próximo día 23 de junio de 2022.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. \*\*\*\*\* [F.J.A.O.] con fecha 4 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 25 de abril de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 23 de junio de 2022 hasta el 22 de junio de 2023, el contrato suscrito con “Brikensa España, S.A.” para el “suministro de mascarillas de uso dual-EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel. Lote 2: desinfectantes: gel hidroalcohólico y envases”.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos.

**2.9.- Expediente relativo a la modificación del contrato para la ejecución del proyecto "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III", cofinanciada con el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018.**

Conocido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, en el que se autoriza e inicia el expediente de modificación del contrato para la ejecución del proyecto “Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III”, cofinanciada con el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018, en los términos del proyecto modificado de obra aprobado por el mencionado acuerdo, suscrito

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



j00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

con la empresa "RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.", así como la concesión de audiencia al contratista por tres días hábiles.

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, Don Manuel Orozco Bermúdez, de fecha de 26 de mayo de 2022 con el siguiente tenor literal:

"[...]"

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

#### PRIMERO.- Sobre la potestad para modificar los contratos administrativos.-

El artículo 190 de la LCSP dispone que "dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta".

En términos prácticamente similares se pronuncia la cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) cuando afirma que "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos".

Es por tanto la modificación de los contratos una de las potestades o prerrogativas con las que cuenta la Administración en la ejecución de los contratos administrativos; potestad que se encuentra regulada en el artículo 203 de la LCSP, que dispone que "sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207".

En este sentido, la cláusula 31ª del PCAP relativa a la "Modificación del contrato" establece lo siguiente:

"Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **SEGUNDO.- Sobre la modificación propuesta.-**

La planteada en este expediente, constituye una modificación no prevista en el PPCAP, respecto de las cuales el artículo 205 de la LCSP indica:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i.) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii.) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

En el presente supuesto, a la vista de los informes técnicos incorporados al expediente, queda justificada sobradamente la concurrencia de la circunstancia prevista en el apartado b) del punto 2 del artículo 205 de la LCSP, antes transcrito, propiciando la modificación del proyecto el hecho de que, “la cata arqueológica en la calle Ánimas ha puesto al descubierto el potencial arqueológico de dicha calle, planteando la necesidad de evitar actuaciones definitivas que pudieran comprometer el futuro del yacimiento arqueológico, debiendo evitarse cualquier intervención definitiva sobre los restos arqueológicos, como son la ejecución de los pilotes y de la losa arriostante, apoyo de la pasarela. El resultado de la cata ha obligado a reconsiderar el apoyo de la pasarela de la Torre-Mirador en la calle a fin de salvaguardar los nuevos hallazgos, toda vez que lo previsto condicionaba el futuro del yacimiento”, según consta en el informe técnico emitido por la Dirección Facultativa de fecha 25 de abril de 2022.

Queda justificado que se mantendrá la naturaleza global del contrato, toda vez que se limita a ajustar las obras proyectadas a las circunstancias sobrevenidas, tal que la aparición de nuevos hallazgos arqueológicos en la calle Ánimas, que hacen imposible el mantenimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de la rasante actual de dicha calle, no alterándose el objeto del proyecto. Dichas circunstancias no eran previsibles para una Administración diligente sino precisamente fruto del resultado de las catas practicadas par futuras actuaciones , según resulta del informe de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.].

Asimismo queda justificado que el coste de la modificación no supera el 50% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido, en tanto que el incremento queda determinado en el 48,84% del referido precio.

Por tanto concurren todos los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

### **TERCERO.- Sobre las especificidades de la modificación del contrato de obras.-**

Lo anterior debe ser completado con la regulación específica que se hace del contrato de obras en la LCSP, estableciendo su artículo 242, lo siguiente:

“1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las misma serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubieses fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Culminada la redacción del proyecto modificado, éste ha sido aprobado por acuerdo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, habiendo sido éste notificado al contratista con fecha 17 de mayo de 2022, otorgándole plazo de audiencia de 3 días hábiles, sin que haya formulado alegaciones. Dicha aprobación lo es con la modificación al mismo en lo que hace a su presupuesto referida en informe suscrito por el técnico redactor Don \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.M.A.], de fecha 28 de abril de 2022.

**CUARTO.-- Sobre la necesaria consignación presupuestaria.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del RGLCAP:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

En el supuesto que nos ocupa, el proyecto modificado cuenta con un presupuesto de 215.587,96 Euros, incluidos I.V.A., de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto del proyecto (sin coordinación de seguridad y salud) 215.587,96€
  - 178.171,87 Euros correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
  - 37.416,09 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

A lo anterior habrá que sumar la cantidad que corresponda en concepto de coordinación de seguridad y salud.

En cuanto al proyecto inicial, debemos recordar que el mismo se adjudicó al contratista por un importe, incluido I.V.A., de 141.950,06 Euros, lo que suponía una baja respecto del presupuesto base de licitación (144.847,02 Euros I.V.A incluido) del 2 %.

Si aplicamos dicho porcentaje sobre el nuevo presupuesto base de licitación ( 215.587,96 Euros) nos reporta un importe de adjudicación del proyecto reformado de 211.276,20 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 174.608,43 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 36.667,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Siendo así, el precio de adjudicación sufre un incremento respecto del inicialmente contratado de 69.326,14 Euros I.V.A incluido; a dicho importe habría que añadirle el abono adicional a “SGS TECNOS” de 514,87 € I.V.A incluido en concepto de Coordinación de Seguridad y Salud, ya que se prevé un incremento por dicho concepto de 172,40 Euros (525,38 en el Proyecto modificado – 352,98 Euros en el Proyecto inicial), y al que habría que aplicar la baja obtenida en la licitación; suponiendo por tanto un coste adicional para la Administración por la modificación contractual de 168,94 Euros.

Consta incorporado en el expediente documento contable de Retención de Crédito, con número 202120002144001 de fecha 19 de abril de 2022 expedido con destino al proyecto de referencia 2019.0000006 2 3341 por importe de 80.000,00 €.-

No obstante, y de conformidad con lo recogido en los artículos 213 y ss. del TRLRHL, donde se regula el control y la fiscalización respecto de la gestión económica de las Entidades Locales y se atribuye a la Intervención la fiscalización de todos los actos de la Entidad que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico; deberá incorporarse al expediente el oportuno informe de fiscalización que por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Intervención Municipal se emita en relación al nuevo gasto originado con la modificación del contrato, con carácter previo a su aprobación.*

### **SEXTO.- Sobre el reajuste de la garantía definitiva .-**

*El artículo 109.3 de la LCSP, en relación al reajuste de garantías, señala que:*

*“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”*

*Dado que la ejecución de las obras conforme al proyecto inicial se adjudicaron en 117.314,10 Euros (excluido I.V.A.), resultó una garantía, equivalente al 5% de dicha cantidad, de 5.865,71 Euros y que fue debidamente ingresada en tiempo y forma por el contratista antes de la formalización del contrato.*

*Como indicamos anteriormente, el importe del modificado del proyecto asciende a un total de 174.608,43 Euros (excluido I.V.A.) al que correspondería una garantía igualmente del 5% del precio de adjudicación, esto es, 8.730,42 Euros.*

*Siendo así, procedería requerir al adjudicatario el reajuste de la cantidad consignada inicialmente, debiendo abonar la diferencia de 2.864,71 Euros, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, con objeto de que guarde la debida proporción con el importe total del proyecto modificado.*

### **SÉPTIMO.- Sobre la ampliación del plazo de ejecución.-**

*Tal como han quedado recogido en el antecedente 3º de este informe, con fecha 2 de febrero de 2022 se emite resolución por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación de Cádiz, por el que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ampliación del plazo de ejecución previsto en las Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, ya ampliado al citado Ayuntamiento por sendas Resoluciones de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de 17 de diciembre de 2019 y de 24 de marzo de 2021, **hasta el 31 de diciembre de 2022.***

*En este sentido, y de acuerdo con el informe del Director facultativo de las Obras de fecha 7 de marzo de 2022 Don \*\*\*\* \* [J.A.M.A.] y dado que como resultado de las excavaciones efectuadas ha sido necesario modificar el proyecto que tiene por objeto el presente informe, procedería la ampliación del plazo para la ejecución de las obras “Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III”, hasta el 31 de diciembre de 2022.*

### **OCTAVO.- Sobre la obligatoria publicidad del acuerdo de modificación.-**

*Respecto a la publicidad de la modificación de los contratos administrativos, el*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

artículo 207. 3 de la LCSP dispone:

*“Asimismo [...] deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”*

*En este sentido, deberá darse publicidad a dicha modificación en el Perfil de Contratante, junto con los distintos informes emitidos, en el plazo de 5 días desde la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano de contratación.*

*Igualmente, y dado que se trata de un proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y subvencionado por resolución de la Secretaría General de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, procede, igualmente, deberá darse traslado a dicho organismo del acuerdo de modificación del contrato que se adopte.*

**NOVENO.- Sobre el órgano competente para acordar la modificación del contrato.-**

*Corresponde al Alcalde Presidente, como órgano de contratación, resolver sobre la modificación del contrato en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con Resolución de la Alcaldía 3.281/2020 de 3 de junio de 2020, por la que el Alcalde atribuía sus competencias en la materia a la Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto la revocación de las mismas, si bien se reservaba las competencias en materia de contratación respecto de aquellos expedientes iniciados durante el estado de alarma hasta la terminación de los mismos; como ocurre en el expediente que aquí nos ocupa, cuyo inicio fue aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 2020/2728, de 7 de mayo, según lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.*

**IV. CONCLUSIÓN.-**

*Por todo lo anteriormente expuesto, procede la adopción de los siguientes acuerdos:  
[...]*

Conocido el informe que antecede, así como el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], con fecha 26 de mayo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación del contrato administrativo de las obras para la ejecución del Proyecto “Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III” cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada”, suscrito con la empresa “RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.”, en los términos del proyecto modificado de obra aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, quedando un importe adjudicación del contrato, de 211.276,20 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- 174.608,43 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 36.667,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Ampliar plazo de ejecución del contrato, de conformidad con Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, de fecha 2 de febrero de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ampliación del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º. Aprobar el gasto de 69.326,14 Euros y la financiación para la modificación del contrato, de acuerdo al informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Conforme a lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, a cuyo efecto se aprueba gasto por importe de 168,94 Euros.

4º. Requerir a **RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.** para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo, el correspondiente documento de formalización de la modificación contractual acordada, según lo exigido en el artículo 203.3 de la LCSP; debiendo acreditarse por el contratista con carácter previo a dicha formalización el abono de 2.864,71 Euros, en concepto de reajuste del importe de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP.

5º. Publicar la modificación contractual en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

6º. Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas 2022, Cuotas Municipales y Nacionales.**

Confeccionada la Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los datos remitidos por la Agencia Tributaria y los que obran en este Ayuntamiento, correspondiente a sujetos que superan la cifra de negocios de 1.000.000 de euros y se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

encuentran obligados al pago en el ejercicio 2022.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. \*\*\*\* \*  
[J.L.C.L.], de fecha 25 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Matrícula Provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, confeccionada para el ejercicio 2022 de los sujetos obligados al Impuesto, por superar la cifra neta de negocios.

- **Cuota Municipal** - comienza con "ACEROS BAHIA SL ", CIF B72079429, termina con "ZOÑUN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL", CIF B72326275.
- **Cuota Nacional** – comienza con " BAHIA GADIR SL ", CIF B72199615 y termina con "REPARACIONES MECAMANSOL SL", CIF B72036395.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del Impuesto.

**2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la lista provisional de personas y entidades beneficiarias y de la Resolución Provisional de concesión de la Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.**

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de marzo de 2022, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 057 de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241/470 denominada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Subvenciones para el fomento del empleo” del presupuesto en vigor con número de operación 202220004470000 y fecha 10 de marzo de 2022.

Visto informes de la Jefa de Servicios de la Delegación de Servicios Sociales, formulada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M], de fecha 20 y 23 de mayo de 2022, donde se indican las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 23 de mayo de 2022, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 25 de mayo de 2022.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, por el que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria.

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 25 de mayo de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista provisional de personas y entidades beneficiarias y de aquellas personas o entidades solicitantes no favorables por motivos presupuestarios, así como se informa favorablemente sobre la Resolución Provisional de Concesión de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista provisional de las personas y entidades beneficiarias con las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión de la selección de la subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 057 de fecha 25 de marzo de 2022:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR S.L.	14120	13/04/2022	18:31	56	43.507,25 €	36.981,16 €	36.981,16 €
2	B35562289	NANELBRUSCO S.L.	16373	29/04/2022	14:26	56	42.248,40 €	35.911,14 €	35.911,14 €
3	B11806155	LA SARTÉN S.L.	14118	13/04/2022	17:47	53	32.624,94 €	30.993,69 €	30.993,69 €
4	B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES S.L.	14518	20/04/2022	09:20	48	26.653,67 €	25.320,99 €	25.320,99 €
5	B01941988	LEXHISPANIA ABOGADOS S.L.	15609	27/04/2022	09:54	45	29.860,04 €	25.381,03 €	25.381,03 €
6	B72284623	WU CREATIONS 2015 S.L.	15762	27/04/2022	12:44	45	29.356,05 €	24.952,64 €	24.952,64 €
7	*****	**** * *****[J.M.A.M.]	15052	22/04/2022	12:55	39	30.984,36 €	26.336,69 €	26.336,69 €
8	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO S.L.	13853	11/04/2022	17:51	37	16.959,15 €	16.111,19 €	9.666,72 €
9	B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012 S.L.	14117	13/04/2022	17:44	34	23.611,58 €	20.069,84 €	20.069,84 €
10	B11462710	GOLOSINAS ALBA S.L.	14248	18/04/2022	12:58	34	21.501,28 €	18.276,08 €	18.276,08 €
11	B72368483	TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L.	14700	20/04/2022	20:11	34	19.969,92 €	16.974,43 €	16.974,43 €
12	B01669035	GENERACIÓN SOLAR, INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	15013	22/04/2022	12:12	34	27.144,10 €	23.072,48 €	23.072,48 €
13	B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA S.L.	14099	13/04/2022	13:39	23	15.603,34 €	13.262,83 €	13.262,83 €
14	J72358237	AMADO MUÑOZ S.C.	14583	20/04/2022	11:18	23	21.429,98 €	18.215,48 €	18.215,48 €
15	B72330798	ULTRA COLUMNAS HERCULIS S.L.	14659	20/04/2022	13:29	23	15.411,46 €	13.099,74 €	13.099,74 €
16	*****	**** * *****[M.M.V.]	16102	28/04/2022	13:56	23	15.339,56 €	13.038,63 €	13.038,63 €
17	*****	**** * *****[M.M.H.C.]	14715	20/04/2022	22:47	22	18.569,85 €	15.784,36 €	15.784,36 €
18	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANTI PETRI, S.L.	14285	18/04/2022	13:34	21	25.428,28 €	21.614,04 €	21.614,04 €
19	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI S.L.	14297	18/04/2022	17:27	19	6.469,80 €	6.146,31 €	6.146,31 €

29. Aprobar la lista provisional de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas en el procedimiento por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de selección a la subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 057 de fecha 25 de marzo de 2022:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1	*****	**** * *****[A.M.N.]	14778	21/04/2022	11:11	16	7.242,65 €	6.233,76 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2	*****	**** * *****[M.F.C.M.]	13954	12/04/2022	12:50	14	8.681,56 €	8.247,48 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3	*****	***** [A.J.R.S.]	12295	31/03/2022	13:07	12	8.209,65 €	7.799,16 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
4	*****	***** [J.D.A.]	13725	11/04/2022	10:02	12	7.753,02 €	6.590,06 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
5	*****	***** [A.J.C.R.]	13781	11/04/2022	11:46	12	9.063,89 €	7.704,30 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
6	*****	***** [M.J.P.P.]	14249	18/04/2022	13:01	12	6.794,52 €	5.775,34 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
7	*****	***** [A.R.C.]	14676	20/04/2022	15:39	12	6.451,16 €	5.483,48 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8	*****	***** [D.O.C.]	16009	28/04/2022	12:19	12	5.826,28 €	4.952,33 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
9	B11767688	METALES Y ALUMINIOS P.F. S.L.	14969	22/04/2022	10:35	10	5.154,24 €	4.381,10 €	FALTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

3º. Aprobar la Resolución Provisional de concesión de subvenciones en la Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 057 de fecha 25 de marzo de 2022, a las personas y entidades beneficiarias que se relacionan, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCESIÓN
1	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR S.L.	14120	13/04/2022	18:31	43.507,25 €	36.981,16 €
2	B35562289	NANELBRUSCO S.L.	16373	29/04/2022	14:26	42.248,40 €	35.911,14 €
3	B11806155	LA SARTÉN S.L.	14118	13/04/2022	17:47	32.624,94 €	30.993,69 €
4	B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES S.L.	14518	20/04/2022	09:20	26.653,67 €	25.320,99 €
5	B01941988	LEXHISPANIA ABOGADOS S.L.	15609	27/04/2022	09:54	29.860,04 €	25.381,03 €
6	B72284623	WU CREATIONS 2015 S.L.	15762	27/04/2022	12:44	29.356,05 €	24.952,64 €
7	*****	***** [J.M.A.M.]	15052	22/04/2022	12:55	30.984,36 €	26.336,69 €
8	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO S.L.	13853	11/04/2022	17:51	16.959,15 €	9.666,72 €
9	B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012 S.L.	14117	13/04/2022	17:44	23.611,58 €	20.069,84 €
10	B11462710	GOLOSINAS ALBA S.L.	14248	18/04/2022	12:58	21.501,28 €	18.276,08 €
11	B72368483	TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L.	14700	20/04/2022	20:11	19.969,92 €	16.974,43 €
12	B01669035	GENERACIÓN SOLAR, INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	15013	22/04/2022	12:12	27.144,10 €	23.072,48 €
13	B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA S.L.	14099	13/04/2022	13:39	15.603,34 €	13.262,83 €
14	J72358237	AMADO MUÑOZ S.C.	14583	20/04/2022	11:18	21.429,98 €	18.215,48 €
15	B72330798	ULTRA COLUMNS HERCULIS S.L.	14659	20/04/2022	13:29	15.411,46 €	13.099,74 €
16	*****	***** [M.M.V.]	16102	28/04/2022	13:56	15.339,56 €	13.038,63 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

17	*****	**** * [M.M.H.C.]	14715	20/04/2022	22:47	18.569,85 €	15.784,36 €
18	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANTI PETRI, S.L.	14285	18/04/2022	13:34	25.428,28 €	21.614,04 €
19	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI S.L.	14297	18/04/2022	17:27	6.469,80 €	6.146,31 €

4º. Aprobar la lista provisional de las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creadas a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020:

NIF/CIF	SOLICITANTE	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERSONA SELECCIONADA	DNI
B11806155	LA SARTÉN, S.L.	AYUDANTE DE COCINA	***** [A.F.M.]	*****
B11806155	LA SARTÉN, S.L.	AYUDANTE DE COCINA	***** [E.R.R.]	*****
B11806155	LA SARTÉN, S.L.	CAMARERA	***** [Y.M.C.V.]	*****
B11806155	LA SARTÉN, S.L.	CAMARERA	***** [D.D.G.]	*****
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	AYUDANTE DE COCINA	***** [A.C.R.]	*****
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	CAMARERA	***** [I.M.G.S]	*****
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	CAMARERO	***** [M.M.G.]	*****
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	***** [M.J.Q.R.]	*****
B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	***** [M.T.M.O.]	*****
B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	PERSONAL DE LIMPIEZA	***** [R.D.M.F.]	*****
B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	MONITORA ESCUELA INFANTIL	***** [C.C.M.B.]	*****
B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	DEPENDIENTA	***** [A.O.P.R.]	*****
B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	DEPENDIENTA	***** [M.P.F.C.]	*****

5º. Conforme a la cláusula octava de la Convocatoria, la presente Resolución Provisional se publicara en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 2.12.- Expediente relativo a la justificación y liquidación del segundo procedimiento de la Subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, concedida en el año 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 30 de marzo de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 64 de fecha 8 de abril de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 2 de noviembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución Definitiva con el listado de los beneficiarios, concesión y reconocimiento de la obligación en el segundo procedimiento, para la citada Subvención de "Fomento del Empleo".

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021", tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S.], y la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan continuación:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	14.105,38 €	10.183,38 €
B72315328	TRIANA VENDING, S.L.	3.631,02 €	3.150,88 €
B72008048	JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	27.645,00 €	23.663,07 €
*****	***** [M.M.V.]	9.023,75 €	4.396,91 €
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	9.344,72 €	7.988,56 €
*****	***** [P.M.S.]	3.301,22 €	3.477,61 €
B72284623	WU CREATIONS 2015, S.L	17.753,59 €	17.643,40 €
*****	***** [D.M.G.]	9.450,00 €	9.618,22 €

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas y entidades beneficiarias de la Subvenciones al amparo de la "Convocatoria de Subvención a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



j00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al segundo procedimiento del ejercicio 2021”.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, emitido por la Sra. Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 29 de abril y 19, 23, 24 y 25 de mayo de 2022.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.C.G.V.] de fecha 25 de mayo de 2022 para su aprobación por Junta de Gobierno Local de la justificación del segundo procedimiento de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en la cláusula undécima de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la propuesta y aprobación de la justificación al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas y entidades beneficiarias al amparo de la “Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al segundo procedimiento del ejercicio 2021”, que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	REINTEGRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	14.105,38 €	10.183,38 €	10.579,00 €	3.526,38 €	395,62 €	0,00 €
B72315328	TRIANA VENDING, S.L.	3.631,02 €	3.150,88 €	2.723,27 €	480,14 €	0,00 €	427,61 €
B72008048	JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	27.645,00 €	23.663,07 €	20.733,75 €	3.981,93 €	0,00 €	2.929,32 €
*****	***** [M.M.V.]	9.023,75 €	4.396,91 €	6.768,00 €	2.255,75 €	2.371,09 €	0,00 €
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	9.344,72 €	7.988,56 €	7.008,54 €	1.356,16 €	0,00 €	980,02 €
*****	***** [P.M.S.]	3.301,22 €	3.477,58 €	2.475,91 €	0,00 €	0,00 €	825,31 €
B72284623	WU CREATIONS 2015, S.L.	17.753,59 €	17.643,40 €	13.315,19 €	110,19 €	0,00 €	4.328,21 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*****	***** ***** [D.M.G.]	9.450,00 €	9.618,22 €	7.087,50 €	0,00 €	0,00 €	2.362,50 €
-------	-------------------------	------------	------------	------------	--------	--------	------------

2º. Ordenar el pago del compromiso económico adquirido por los importes que resultan a favor de las personas y entidades beneficiarias de la diferencia entre el importe de la subvención concedida o justificada y el importe de la cantidad percibida en concepto de anticipo.

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
B72315328	TRIANA VENDING, S.L.	3.631,02 €	3.150,88 €	2.723,27 €	480,14 €	427,61 €
B72008048	JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	27.645,00 €	23.663,07 €	20.733,75 €	3.981,93 €	2.929,32 €
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	9.344,72 €	7.988,56 €	7.008,54 €	1.356,16 €	980,02 €
*****	***** [P.M.S.]	3.301,22 €	3.477,58 €	2.475,91 €	0,00 €	825,31 €
B72284623	WU CREATIONS 2015, S.L.	17.753,59 €	17.643,40 €	13.315,19 €	110,19 €	4.328,21 €
*****	***** [D.M.G.]	9.450,00 €	9.618,22 €	7.087,50 €	0,00 €	2.362,50 €

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a las respectivas personas y entidades interesadas un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	14.105,38 €	10.183,38 €	3.526,38 €
B72315328	TRIANA VENDING, S.L.	3.631,02 €	3.150,88 €	480,14 €
B72008048	JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	27.645,00 €	23.663,07 €	3.981,93 €
*****	***** [M.M.V.]	9.023,75 €	4.396,91 €	2.255,75 €
B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	9.344,72 €	7.988,56 €	1.356,16 €
B72284623	WU CREATIONS 2015, S.L.	17.753,59 €	17.643,40 €	110,19 €

4º. Iniciar el procedimiento de reintegro de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al incumplir las condiciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

justificación establecidas con motivo de la concesión de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020”, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se adicionarán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo de la subvención hasta la fecha de la resolución del presente procedimiento, concediendo a las respectivas personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de inicio, para que pueda comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L.	14.105,38 €	10.183,38 €	10.579,00 €	07/04/2022	395,62 €	2,19 €	397,81 €
*****	***** [M.M.V.]	9.023,75 €	4.396,91 €	6.768,00 €	04/02/2022	2.371,09 €	28,26 €	2.399,35 €

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

**2.13.- Expediente relativo a la justificación y liquidación del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar Edición 1" realizado dentro del Proyecto Pórtico-Dipuform@".**

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 9 de noviembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

desestimadas, aceptación de renuncia y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", convalidado y subsanado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021.

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la "Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar - Edición 1 realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], y la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan continuación:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
*****	*****[M.R.V.C.]	1.102,90 €	1.102,90 €
*****	*****[A.T.M.]	1.102,90 €	1.102,90 €
*****	*****[J.M.P.L.]	1.102,90 €	1.102,90 €
*****	*****[F.U.G.]	1.102,90 €	1.089,45 €
*****	*****[S.R.Y.]	1.102,90 €	1.102,90 €
*****	*****[R.R.R.]	1.102,90 €	1.102,90 €

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas beneficiarias de la Subvenciones al amparo de la "Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar - Edición 1 realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitidos por la Sra. Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



j00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

[E.M.M.S.], de fecha 26 de mayo de 2022.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.G.V.] de fecha 26 de mayo de 2022 para su aprobación por Junta de Gobierno Local de la justificación y liquidación de la Subvención para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar - Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en la cláusula décima-tercera de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la propuesta y aprobación de la justificación al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas beneficiarias al amparo de la "Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Restaurante y Bar - Edición 1 realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
*****	***** [M.R.V.C.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 €
*****	***** [A.T.M.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 €
*****	***** [J.M.P.L.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 €
*****	***** [F.U.G.]	1.102,90 €	1.089,45 €	1.049,10 €	13,45 €	40,35 €
*****	***** [S.R.Y.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 €
*****	***** [R.R.R.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 €

2º. Ordenar el pago del compromiso económico adquirido por los importes que resultan a favor de las personas beneficiarias de la diferencia entre el importe de la subvención concedida o justificada y el importe de las cantidades percibidas en concepto de anticipo.

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
*****	***** [M.R.V.C.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 € (*)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*****	*****[A.T.M.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 € (*)
*****	*****[J.M.P.L.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 € (*)
*****	*****[F.U.G.]	1.102,90 €	1.089,45 €	1.049,10 €	13,45 €	40,35 € (*)
*****	*****[S.R.Y.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 € (*)
*****	*****[R.R.R.]	1.102,90 €	1.102,90 €	1.062,55 €	0,00 €	40,35 € (*)

**\* Sobre estos importes habrá que realizar la correspondiente Retención del IRPF.**

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a las respectivas personas interesadas un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
*****	*****[F.U.G.]	1.102,90 €	1.089,45 €	13,45 €

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

### 2.14.- Aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Mujer, correspondiente al año 2021.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 9 de marzo de 2021, de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 25 de marzo de 2021, modificado el 31 de agosto de 2021 por la Junta de Gobierno Local, en virtud del cual se establece que "...se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal...".

Conocida memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2021, emitida por Dña. Susana Rivas Córdoba, Concejala Delegada de Mujer, de fecha 26 de abril de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 17 de Mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Mujer correspondiente al año 2021, cuyo tenor es el siguiente:

**“MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

*Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 -Control de seguimiento-, del **Plan Estratégico de Subvenciones 2021** aprobado el 9 de Marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Mujer.*

*En primer lugar, señalar que el objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Mujer es el apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres en la ciudad de Chiclana; así como el fortalecimiento y la consolidación de la red de asociaciones de mujeres de la localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.*

*Con este fin, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aprobó la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 109 de 10 de junio de 2021, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162 de 26 de agosto de 2019*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los gastos con cargo a la subvención de la convocatoria 2021 son los derivados de:

- El funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad que contemplen en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. El Ayuntamiento de Chiclana destina a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.489, la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000€).
- Los programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres. La cantidad destinada a esta línea de subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.489.
- La adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita. A esta línea de subvención se destina la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.789.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021; acordó la concesión de subvenciones a las siguientes entidades por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan, a desarrollar en el plazo de ejecución previsto:

Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489, en cuanto a la línea de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
<b>AVV Recreo San Pedro Vocalía de Mujer</b>	Construyendo espacios de igualdad perspectiva género II	Del 1 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021	600,00€	600,00€	600,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA</b>	Taller de autovaloración. Un viaje a mi interior	Del 10 de noviembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021	2798,29€	2798,29€	2773,29€
<b>Asociación de Mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona</b>	Concurso de manifiestos contra la Violencia Machista "Miradas en igualdad"	Del 19 de abril de 2021 al 21 de diciembre de 2021	2220,00€	2220,00€	2220,00€
<b>Asociación de Familiares de personas con enfermedad mental AFEMEN</b>	Programa de atención integral a mujeres con EMG	Del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021	3422,47€	3422,47€	2850,04€
<b>Asociación Arrabal AID</b>	EMPODERADAS EN RED: Dinamización y Gestión de Asociaciones con Perspectiva de Género	Del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	2800,00€	2800,00€	2800,00€
<b>Asociación pro derechos Humanos de Andalucía APDHA</b>	Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de género	Del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2020	3384,00€	3014,00€	3014,00€
<b>Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana AMUCODICH</b>	Programa de Formación en Igualdad a Personas con Diversidad y Prevención de la Violencia de Género desde el teatro	Del 11 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021.	2692,29€	2692,29€	2692,29€

Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489, en relación al funcionamiento y mantenimiento de locales sociales no se presentó ninguna solicitud.

Con cargo a la partida presupuestaria 2315.789 correspondiente a la línea de subvención de adquisición de material inventariable, se concedieron las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
<b>Asociación de Mujeres M.ª Luz Sánchez</b>	Concurso de manifiestos contra la Violencia	Destructora de papel, escáner	Del 19 de abril de 2021 al 21 de diciembre de	436,00€	436,00€	436,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<b>Carmona</b>	<i>Machista en igualdad</i>		2021			
<b>Asociación pro derechos Humanos de Andalucía APDHA</b>	<i>Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de género (libros)</i>	<i>Libros a utilizar en las sesiones mensuales del Club de lectura feminista</i>	<i>Del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2020</i>	300,00€	300,00€	300,00€

*Seguidamente, advertido error material en el texto del acuerdo de 14 de diciembre de 2021 en relación al proyecto “Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de género” subvencionado a la Asociación pro derechos Humanos de Andalucía APDHA, habiéndose indicado como duración del proyecto “del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2020”, en vez de “del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2021”, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, acordó su rectificación, concretando como duración del proyecto “Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de género” subvencionado a la Asociación pro derechos Humanos de Andalucía APDHA, del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2021.*

*En la misma sesión, la Junta de Gobierno Local acordó desestimar la modificación solicitada en fecha 13 de diciembre de 2021 por la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana Amuchachado para la ejecución del proyecto “Programa de Formación en Igualdad a Personas con Diversidad y Prevención de la Violencia de Género desde el teatro”,*

*Indicar que a fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; así como de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, todos los datos relativos a la convocatoria y a las concesiones se mecanizaron en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

*Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las solicitudes y la documentación adjunta en su caso, los requerimientos para subsanar, la propuesta de resolución provisional, las alegaciones, reformulaciones, en definitiva, todo el procedimiento administrativo, se ha desarrollado por medios telemáticos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

*En cuanto a la ejecución, justificación y comprobación de los proyectos a desarrollar durante el año 2021, puede afirmarse que las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Mujer se han ajustado al régimen de concesión y justificación establecido (objetivo con carácter general definido en el art. 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de 2021).*

*En el mismo sentido, el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal, han sido tenidos en cuenta en la concesión de subvenciones por esta Delegación, por ser objetivos prioritarios establecidos en el mismo artículo 5.*

*Por otra parte, del seguimiento que se viene realizando al desarrollo de los proyectos, cabe concluir que se cumplen los objetivos específicos del art. 6 del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, más concretamente los siguientes:*

- 1. la promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población,*
- 2. promover la integración social y no discriminación,*
- 3. promover los principios de igualdad y de solidaridad,*
- 4. promoción de la calidad de vida,*
- 5. promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre,*
- 6. promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.*

*y aquellos otros del mismo artículo en aquellos proyectos que hacen referencia a alguno de sus apartados pero con perspectiva de género.*

*Del mismo modo se han cubierto los objetivos particulares que se pretendían desde la Delegación de Mujer, y que vienen recogidos en el documento denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2021.*

*Es de señalar que esta Delegación garantiza a las entidades solicitantes la equidad en el acceso a las subvenciones con transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia, considerando según lo expuesto, que en este ejercicio se han cumplido todos y cada uno de los objetivos especificados en el Plan Estratégico de 2021, así como la eficacia y la eficiencia en el otorgamiento de subvenciones, siendo el grado de cumplimiento del presupuesto disponible de la Delegación para tal fin con respecto a las subvenciones concedidas, de un 80,39%.*

*En cuanto al control de seguimiento, tal y como se establece en el art 19 del Plan, la Delegación de Mujer ha velado por el cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en aquellas materias que son de su competencia, durante su periodo de vigencia.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **PROPUESTAS DE MEJORA.**

*Impulsar acciones formativas dirigidas a las entidades que solicitan apoyo económico en la convocatoria pública correspondiente, a fin de mejorar la gestión de sus proyectos y la justificación de los mismos.*

*Igualmente se propone como sugerencia incluir en el Plan Estratégico de 2022 que las convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento se alineen a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para dar cumplimiento con el propósito de la Agenda 2030."*

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos.

### **2.15.- Expediente relativo a rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 relativo a justificación de subvención concedida a "AVALON".**

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [B.T.M.], de fecha 25 de mayo de 2022.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, donde se aprueba expediente relativo a la aprobación de justificación y reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación para el Fomento, Investigación y Desarrollo de la Inserción Socio-laboral "AVALON", se detecta error material en la parte dispositiva del acuerdo, donde dice:

"Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOC. PARA EL FOMENTO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON"	202120001640000	7/01/21	5.628,29 €

"

Debe decir:

"Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOC. PARA EL	202120001640000	7/01/21	7.837,09 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

00671a1472b011661b07e6097060d34T

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

FOMENTO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON"			
--	--	--	--

"

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material detectado en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, en el sentido donde dice:

"Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOC. PARA EL FOMENTO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON"	202120001640000	7/01/21	5.628,29 €

"

Debe decir:

"Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOC. PARA EL FOMENTO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON"	202120001640000	7/01/21	7.837,09 €

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

**2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación y pérdida de derecho al cobro de subvención concedida a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) para la justificación de subvención concedida por esta Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 11 de marzo de 2022.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 4 de abril de 2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de la subvención que a continuación se relaciona por los importes indicados correspondientes a la parte, no justificada de la subvención otorgada, según art. 89 de Reglamento General de Subvenciones y art. 34 de la Ley General de subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	LIQUIDACION/ CANTIDAD JUSTIFICADA	PROYECTO	PERDIDA DE DERECHO AL COBRO	FECHA DE PAGO	TOTAL
AGADER	2021	1.824,88 €	1.000,00 €	XVII JORNADAS	1.216,58 €	PTE PAGO	1.216,58 €

2º. Aprobar la justificación y liquidación de la subvención concedida a AGADER para el proyecto "XVII JORNADAS DEL EMIGRANTE RETORNADO"

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación y reintegro parcial de subvención concedida a Cruz Roja Española.

Vistos los documentos presentados por las entidades sin ánimo de lucro para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe emitido por la Sra. Vice-Interventora de Fondos D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 18 de abril de 2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2021	15.000,00 €	PROMOCIÓN DEL EXITO ESCOLAR PARA NIÑOS Y NIÑAS EN DIFICULTAD SOCIAL	15.000,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Servicios Sociales :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "P"	FECHA PAGO	IMPORTE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	202120026783000	21/12/21	15.000,00 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	15.000,00 €	14.347,42 €	652,58 €	5,16 €	657,74 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

**2.18.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2021 concedida a Asociación Peña Costaleros Nazarena.**

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NAZARENA, con C.I.F. G11045481, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2021.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA	1.300,00€	1.300,00€	1.306,080€

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

### **2.19.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2021 concedida a Asociación Sociocultural Salinas.**

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS con C.I.F. G72281728, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2021.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- 99.995,24 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

La actuación objeto de este contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 1521/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.000043 2 1521 3, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 4 de abril de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las ofertas suscritas por EJOC2004 SL; IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS SL; INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, SL; JABEA OBRAS Y SERVICIOS, SL; RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, SL y SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, SL.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando se encontraba en tal supuesto la oferta presentada por RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L..

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP con fecha 4 de abril de 2022 se requirió a este licitador para que en el plazo de 5 días hábiles justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos. Dentro del plazo concedido para ello este licitador presenta documentación a los referidos efectos.

En reunión de la Mesa de Contratación de 6 de mayo de 2022, conocido informe favorable sobre la justificación de la oferta económica presentada por dicha empresa, suscrito conjuntamente con fecha 28 de abril de 2022 por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, Don \*\*\*\* \* [J.A.M.A.] y con fecha 29 de abril de 2022 por Don \*\*\*\*\* [M.F.S.C.], Arquitecto Técnico de EMSISA Empresa Municipal; la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de la oferta económica presentada por RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L., y en consecuencia tener por admitida su oferta.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



jp0671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=jp0671a1472b011661b07e6097060d34T>

en la cláusula 12 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1NIF: B72082597 RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L. Propuesto para la adjudicación

- Oferta económica: 361.887,54 €.- I.V.A. excluido  
Total criterios CAF: 100.00  
Total puntuación: 100.00

Orden: 2NIF: B16928939 JABEA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

- Oferta económica: 404.123,05 €.- I.V.A. excluido  
Total criterios CAF: 63.04  
Total puntuación: 63.04

Orden: 3NIF: B56082860 IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.

- Oferta económica: 417.593,82 €.- I.V.A. excluido  
Total criterios CAF: 51.25  
Total puntuación: 51.25

Orden: 4NIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA , S.L.

- Oferta económica: 429.265,29 €.- I.V.A. excluido  
Total criterios CAF: 41.04  
Total puntuación: 41.04

Orden: 5NIF: B11918984 EJOC2004 S.L.

- Oferta económica: 463.258,00 €.- I.V.A. excluido  
Total criterios CAF: 11.30  
Total puntuación: 11.30

Orden: 6NIF: B14953426 INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

- Oferta económica: 463.993,14 €.- I.V.A. excluido  
Total criterios CAF: 10.65  
Total puntuación: 10.65

Con fecha 16 de mayo de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L. , propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 27 de mayo de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L. con C.I.F. B72082597 las obras de mejora de forjados sanitarios en edificios Ntra. Señora del Carmen, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible" cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [V.P.H.] aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2022, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (437.883,92 €) I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 361.887,54 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 75.996,38 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de doce meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 1.067,11 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3. Urgencia 2ª.- Expediente declarando desierta la licitación convocada por este**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

**Excmo. Ayuntamiento par adjudicar, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, de la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la feria y fiestas de San Antonio en Chiclana de la Frontera.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la feria y fiestas de San Antonio en Chiclana de la Frontera dada la inminente celebración de la misma y que la presente licitación va a quedar desierta y es necesario iniciar la tramitación que corresponda.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de abril de 2022, para la contratación, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, de la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la feria y fiestas de San Antonio en Chiclana de la Frontera con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un canon tipo de licitación anual igual o superior a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 Euros/año).

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2022 para la apertura de las solicitudes de participación a este procedimiento resulta que se han presentado las siguientes proposiciones:

- NIF: \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.O.G.]
- NIF: B72303936 MAGALOCYC, S.L.
- NIF: B91277640 POSTIGO RESTAURACION S.L.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el 29 de abril de 2022 acordó excluir de este procedimiento las ofertas presentadas por DON \*\*\*\*\* [J.A.O.G.] y MAGALOCYC, S.L. que no acreditan contar con los medios de solvencia señalados en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas como criterios de selección de los candidatos.

Remitida a Postigo Restauración SL, único solicitante admitido, la oportuna invitación a formular proposición a este procedimiento a través de la Plataforma de Contratación Pública, dentro del plazo señalado en la misma que concluyó el 16 de mayo de 2022, éste presenta su proposición, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de mayo de 2022.

En la citada reunión de la Mesa de Contratación, tras la apertura del archivo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

electrónico "A", de proposición económica, se valoró ésta conforme a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas este:

NIF: B91277640 POSTIGO RESTAURACION S.L.: Propuesto para la adjudicación

- 1.- Oferta económica. Canon: 3.001,00 Euros	Puntuación: 39.00
- 2.1.- Entrega de tickets actos protocolarios. No	Puntuación: 00.00
- 2.2.- Entrega de tickets Actos protocolarios Alcaldía. No	Puntuación: 00.00
- 3.2.1.- Calidad Servicio de restauración. Catering. No	Puntuación: 00.00
- 3.2.2.- Servicio de restauración. Productos sin gluten. No	Puntuación: 00.00
- 3.2.3.- Servicio de restauración. Productos veganos. No	Puntuación: 00.00
- 3.2.4.- Servicio de restauración. Repetición pan/picos. No	Puntuación: 00.00
- 3.2.5.- Servicio de restauración. Menús plastificados/QR. No	Puntuación: 00.00
- 3.3.- Criterios de carácter medioambiental. No	Puntuación: 00.00
- 3.4.- Implantación modernización de sistemas de pago. Sí	Puntuación: 5.00
TOTAL:	Puntuación: 44.00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de POSTIGO RESTAURACION S.L. mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022/2941 de fecha 18 de mayo de 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 23ª y 24ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 19 de mayo de 2022 se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 30 de mayo de 2022 se dio cuenta de escrito que en respuesta a este requerimiento, presenta Postigo Restauración S.L. en el que comunica su renuncia al contrato para la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la Feria de San Antonio, por no disponer de personal para poder atenderla.

Conocidos los referidos antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rechazar la solicitud de participación en el procedimiento para la adjudicación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la Feria de San Antonio presentada por NIF: \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.O.G.] por no acreditar su solvencia técnica profesional y económica mediante la presentación de la documentación señalada cláusula 13ª del PCAP, y sin que la haya aportado durante el plazo concedido para la subsanación.

2º. Rechazar la solicitud de participación en el procedimiento para la adjudicación de la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la Feria de San Antonio presentada por NIF: B72303936 MAGALOCYC, S.L. por no acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula 13ª del PCAP consistente en la acreditación de experiencia mínima en el servicio de gestión de bares de al menos 12 meses.

3º. Tener por retirada la oferta presentada por NIF: B91277640 POSTIGO RESTAURACIÓN S.L. para la adjudicación de la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la feria y fiestas de San Antonio en Chiclana de la Frontera, y en consecuencia excluirla de este procedimiento.

Exigir a POSTIGO RESTAURACIÓN S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe de 180,00 Euros, equivalente al 3% del canon base de licitación calculado en función de la duración inicial del contrato, en concepto de penalidad.

4º. Excluidas las tres ofertas presentadas a este procedimiento, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2022 para otorgar, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal de la feria y fiestas de San Antonio en Chiclana de la Frontera.

5º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la Junta de Gobierno Local, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3. Urgencia 3ª.- Expediente relativo al inicio de expediente del patrocinio publicitario del "Concert Music Festival 2022", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.".**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar, a la mayor brevedad posible, el expediente de contratación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", dada que la quinta edición del Concert Music Festival tiene previsto su inicio el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

próximo 30 de junio de 2022, para que el Ayuntamiento pueda promocionar su imagen institucional mediante el patrocinio de este festival de música, que con su repercusión contribuirá al desarrollo económico, social, cultural y turístico del municipio.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2022, fecha en la que está prevista la finalización de la quinta edición del "Concert Music Festival", resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa de Sección de Fomento, Doña \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], con fecha 24 de mayo de 2022; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 27 de mayo de 2022; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 30 de mayo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2022, fecha en la que está prevista la finalización de la quinta edición del "Concert Music Festival", resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

procedimiento negociado sin publicidad, del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", firmado por Doña \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], con fecha 24 de mayo de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a1471e181226e07e604b050a22e>

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 27 de mayo 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] y por el Delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a147031b00a9c07e606d050b2bq>

4º. Aprobar el gasto de 60.000,00 Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo documentos de retención del crédito (RC) con números de operación RC-202220009091000 (43222706), RC-202220009091004 (43322706) y RC-220220009091006 (231722706) de las Delegaciones Municipales de Fomento, Juventud y Turismo, respectivamente, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a "Concert Tour y en Vivo, A.I.E." según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

### **3. Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Conil en materia de Policía Local.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz, con base en lo expuesto en el informe del Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. \*\*\*\* [J.C.C.N.], concretamente, en la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en materia de Policía, consistente en la cesión temporal al Cuerpo de Policía Local de Chiclana de la Frontera de un agente del Cuerpo de Policía de Conil junto con la Unidad Canina Kaos y Kaín durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, concretamente los días 10 y 11 de junio, dada la necesidad de documentar la colaboración de la unidad canina indicada y considerando la inmediatez de dicha actuación.

Visto el documento denominado Convenio entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en materia de Policía Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto informe de carácter favorable emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. \*\*\*\* \* [J.C.C.N.], de fecha 24 de mayo de 2022, en cuanto a la idoneidad de suscribir el mencionado Convenio entre el Ayuntamiento de Chiclana de la frontera y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en materia de Policía Local.

Vista la Memoria Justificativa de fecha 25 de mayo de 2022, emitida por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. \*\*\*\* \* [J.C.C.N.], donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, quedando suficientemente acreditada la conveniencia de la suscripción del referido Convenio.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Interventor Municipal, D. \*\*\*\* \* [A.T.P.C.], en cuanto a que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Policía Local, Tráfico, Transporte y Protección Civil, Deportes y Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La aprobación del texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en materia de Policía Local, que consta de 4 páginas, y cuyo contenido literal es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno, sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio a efectos del presente Convenio en C/. Constitución, 1, de Chiclana de la Frontera*

*Y de otra parte, D. \*\*\*\* \* [J.M.B.E.], facultado por el Acuerdo del Pleno en representación del Ayuntamiento de Conil de la Fra., con domicilio en Plaza de la Constitución N 1, C.P.11140.*

- Pág. 55 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



j00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

*Ambas partes, actúan en el ejercicio de sus cargos, y en nombre de las respectivas Corporaciones Locales a las que representan, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legales necesarias para este acto.*

#### **ANTECEDENTES**

*Teniendo en cuenta las limitaciones que, en materia de Policía local, tienen algunas Entidades Locales, máxime en determinados eventos que se celebran periódicamente en los municipios. Teniendo en cuenta que es responsabilidad de las Corporaciones Locales prever mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus competencias en términos de eficacia y eficiencia.*

*Considerando que existen en la normativa general y sectorial métodos de colaboración interadministrativa, al objeto de articular sistemas que, con la cobertura que ofrece el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, permitan abordar esos eventuales problemas de cobertura de efectivos en los Cuerpos de la Policía Local.*

*Considerando, la valoración de la compatibilidad del presente Convenio con los Cuadrantes y Servicios de los respectivos Ayuntamientos. Con ese objetivo intervienen en este acto las Alcaldías-Presidencias de dichos Ayuntamientos y, asimismo, queda de manifiesto que el fundamento de este CONVENIO se sustenta en la posibilidad de colaboración del Policía local del Ayuntamiento de CONIL para prestar sus funciones temporalmente en el municipio de CHICLANA.*

#### **EXPONEN**

*PRIMERO. Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.*

*SEGUNDO. Que, en virtud de cuanto antecede, y resultando que la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, en su Título VI, capítulo II, artículos 58 y 59 legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes no se pueden cubrir, se refuerzan con agentes procedentes de otros municipios.*

*TERCERO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



00671a1472b011661b07e6097060d34T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavintrual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b011661b07e6097060d34T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Es objeto del presente Convenio la cesión temporal al Cuerpo de Policía Local de CHICLANA DE LA FRA, del agente del Cuerpo de Policía de CONIL que se identifica a continuación, individualmente considerado, que a iniciativa propia y voluntaria así lo ha solicitado para los días 10 y 11 de junio del año 2.022 y a los efectos de que pueda actuar en el término municipal de Chiclana de la Fra.

**SEGUNDA.** La Alcaldía - Presidencia de CONIL comisiona para la prestación de las funciones propias policiales en el municipio de CHICLANA al Policía local que a continuación se detalla:

— D. \*\*\*\*\* [F.A.M.], Policía Local, con DNI \*\*\*\*\* categoría AGENTE DE POLICIA y DAP \*\*\*\* junto con la Unidad Canina \*\*\*\* \* \*\*\*\* [K y K].

La Jefatura de Policía Local de Chiclana de la Fra., comunicará con suficiente antelación los servicios (fecha y hora) a la Jefatura de Policía Local de Conil de la Frontera.

**TERCERA.** El agente de Policía relacionado desempeñaran los servicios encomendados bajo la superior jefatura del Sr. Alcalde del municipio donde actúen, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en ella por el artículo 58 de la Ley 13/2001.

**CUARTA.** La situación administrativa del agente mencionado en la Cláusula Segunda no varía, seguirá perteneciendo al Cuerpo de la Policía Local de Conil de la Frontera, con la particularidad de prestar temporalmente sus servicios en un territorio diferente, y bajo el mandato del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Por lo que los Servicios de personal de los respectivos Ayuntamientos deberán realizar los trámites pertinentes al efecto. El agente tendrá derecho a percibir como retribución la cantidad establecida en el vigente convenio de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. por cada hora de trabajo, ascendiendo dicha cantidad a 40,96 € por hora, siendo las jornadas de trabajo de 8 horas. Se establece un máximo de 2 jornadas de trabajo, con importe máximo total de 655,36 €.

**QUINTA.** Los costes económicos de los servicios aludidos o cualquier otro derivado de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47

*mismos serán sufragados exclusivamente por el Ayuntamiento de destino como beneficiario de sus prestaciones, sin que ninguno de los efectivos asignados puedan reclamar cantidad económica alguna al Ayuntamiento de CONIL por el presente Convenio.*

*La asistencia a juicio que pueda generar el desempeño de la labor policial durante la vigencia del convenio correrá a cargo del Municipio beneficiario y no generará derechos económicos ninguno con el Ayuntamiento de CONIL.*

*Así mismo, la Corporación de destino será la encargada de la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos del presente Convenio.*

*Por tratarse de un Convenio interadministrativo, los costes económicos derivados del presente documento serán ingresados por el Ayuntamiento de destino mediante transferencia bancaria en la cuenta que identifique para este fin la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de CONIL. Una vez ingresados los importes correspondientes, por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de CONIL se procederá a repercutir los correspondientes importes en las nóminas de los efectivos asignados en concepto. El valor de la hora será el estipulado en la cláusula anterior.*

*La dotación de medios técnicos por parte de los agentes comisionados deberá ser aportada por parte del Ayuntamiento de destino, sin perjuicio de la dotación personal de la que los agentes de la que ya disponen y de la que por consiguiente estará exenta el Ayuntamiento de destino.*

**SEXTA.** *El presente Convenio habrá de ser comunicado por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. a la Consejería de Gobernación con antelación de al menos, 10 días a su ejecución y a la Intervención de Armas y Explosivos de Zona, si procediere.*

**SÉPTIMA.** *El presente convenio tendrá una vigencia de un año natural, prorrogable de forma tácita por otro más si no media denuncia de ninguno de los firmantes; y entrará en vigor al día siguiente al de la firma, fecha a partir del cual podrán ejecutarse las determinaciones que en él se contienen, previa acreditación del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales der Andalucía. Este convenio dejará de estar vigente una vez que finalice el motivo por el cual fue suscrito, así como por cualquiera de las causas recogidas en la Cláusula siguiente.*

**OCTAVA.** *Las causas de resolución del presente Convenio serán:*

- El incumplimiento de alguna de las partes.*
- El mutuo acuerdo.*
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.*

**NOVENA.** *Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumirlas determinaciones establecidas en el presente Convenio.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**DÉCIMA.** Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Compete a las respectivas Alcaldías-Presidencia de las entidades intervinientes la facultad de interpretación del clausulado del Convenio, de acuerdo con el asesoramiento de los técnicos municipales en la materia.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha abajo indicada.

POR EL AYTO. DE CHICLANA DE LA FRA.

POR EL AYTO. DE CONIL DE LA FRA

Fdo. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO Fdo. \*\*\*\* \* [J.M.B.E.]

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE".

2º. Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la firma del presente convenio.

3º. Remitir el Convenio entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en materia de Policía Local, a este último para su firma por la Autoridad competente y su posterior entrada en vigor.

#### **4.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO.

Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.

Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2022 13:52:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/06/2022 11:48:47